**CONTRATO N°16514-2023**
**DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**
**Nro. SMC-200560-2023**

## CARTA DE ACEPTACIÓN

La doctora **KATERINNE QUIROZ OSORIO,** identificada con la cédula de ciudadanía N°1.039.447.776, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante resolución Nro.202305000537 del 29 de agosto de 2023, delegada para contratar según resolución Nro. 201905000045 del 23 enero de 2019, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes,, y como tal actuando en calidad de Vicerrector de Docencia e Investigación del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, acepta la oferta comercial realizada, por cumplir con los requisitos de la Invitación, dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

El Ordenador del Gasto del Politécnico para este acto, acepta la recomendación del Comité Evaluador y adjudica el contrato a **LABINST S.A.S.** con NIT.**900.805.995-3**, representada legalmente por **HUGO ALBERTO VERGARA GARZÓN** identificado con C.C.**79.044.813**

| | |
|---|---|
| Objeto del proceso: | Compra de equipos para el Laboratorio de Electricidad. |
| Oferente cuya propuesta se acepta: | LABINST S.A.S. |
| NIT del Contratista: | 900.805.995-3 |
| Dirección, Teléfono, Email | Carrera 97 A 63 B 19 Medellín.<br>Correo electrónico: hugo.vergara@labinstsas.com huvega12@hotmail.com info@labinstsas.com<br>Teléfono comercial 1: 3117531319 Teléfono comercial 2: 3122323481 Teléfono comercial 3: 3126204277 |
| Representante legal | HUGO ALBERTO VERGARA GARZÓN |
| Valor del contrato: | $19.975.340 IVA incluido y demás impuestos que se generen. |
| Plazo de Ejecución: | 90 días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única sin superar el 15 de diciembre de 2023 |
| Lugar de ejecución | Politécnico Jaime Isaza Cadavid, Carrera 48 # 7-151 Sede Medellín-El Poblado. - Bloque P55- 101,102,103,107,201 |
| CDP número: | 3600004158 del 09 de agosto de 2023 |
| Garantías: | El contratista deberá constituir a favor de la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, identificada con NIT.890.980.136-6, de acuerdo con uno de los mecanismos de cobertura del riesgo consagrados en la normatividad vigente o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única a favor de entidades que avale entre otros, los siguientes amparos: |

| | |
|---|---|
| | **Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal,** en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses má**s.**<br><br>**Póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados,** en cuantía equivalente como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y un (1) año más.<br><br>**Amparo de provisión de repuestos y accesorios.** El valor de esta garantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia no podrá ser inferior a tres (3) años contados a partir de la recepción de los bienes o equipos. |
| Supervisor | Se designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso a **CLAUDIA PATRICIA TABARES** cc:43758106 Profesional Universitaria Laboratorio de Electricidad, Bloque P55-101-102-103-107-201, quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe. Email: cptabares@elpoli.edu.co Tel.: 3197900 ext. 309 |

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

**MULTAS.**
EL POLITÉCNICO de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, está facultado para adelantar las gestiones para el reconocimiento y pago de las sanciones necesarias para efectos de lapresente contratación en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, como la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Se leimpondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios.

**CLÁUSULA PENAL.**
En caso de incumpliendo definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta el 15% del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costosque se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento; si esto no fuere posible, se cobrara por jurisdicción coactiva, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniario, el Politécnico acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CADUCIDAD Y EFECTOS.**
EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**INDEMNIDAD**
El contratista se obliga a mantener al POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CESIÓN DEL CONTRATO**:
El contratista NO podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, sin el consentimiento previo y escrito del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión

**TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:**
De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales; cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente a salarios, sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**
De acuerdo con el ARTÍCULO 217 del Decreto 019 de 2012. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

Para información referente a la ejecución del contrato, se puede dirigir al Área de Adquisiciones ubicada en el tercer piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid agradece su participación.

Para constancia se firma en Medellín, el día 27 de septiembre 2023.

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Diana Catalina Rendón Mejía<br>Abogada contratista- Coordinación de Adquisiciones | | 27/09/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |